



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036 -2019/MDLM

La Molina, **02 ENE. 2019**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y el funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias); y que, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la Ley N° 27972;

Que, mediante la Ordenanza N° 320/MDLM, se ha aprobado el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la entidad, en la cual se establece las unidades orgánicas que la conforman, así como las funciones de las mismas;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227 — Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señala que, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último, domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, el artículo 20° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que, es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, de acuerdo a lo previsto en los numerales 20) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Alcalde estaría facultado a delegar en el Gerente Municipal, la atribución administrativa de emitir Resoluciones, para el caso del procedimiento regulado en la Ley N° 29227;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6), 20) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad distrital de La Molina, la atribución administrativa de expedir todas las resoluciones que correspondan emitirse, en los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior que se tramiten ante esta entidad.

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINUA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 036 -2019/MDLM

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad distrital de La Molina, la atribución administrativa de designar al funcionario competente para realizar las actuaciones de mero trámite (recibir la solicitud, verificar el cumplimiento de los requisitos, convocar a audiencia única, suscribir el acta de ratificación de voluntades y otras actuaciones necesarias), durante el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el presente acto administrativo surta todos sus efectos a partir de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias)

ARTÍCULO CUARTO.- DÉJESE sin efecto toda disposición administrativa que se oponga o limite a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
.....
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

